



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP ESMERALDAS

DR10-DPE-AE-0003-2017

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR - ESMERALDAS

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de rendición de cuentas, por el periodo enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el Consejo de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Esmeraldas.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015/01/01

HASTA : 2015/12/31

Orden de Trabajo : 0025-DR10-DPE-AE-2016

Fecha OT : 2016-12-05

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL
ECUADOR - ESMERALDAS**

Examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Esmeraldas, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Esmeraldas - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DD08D03MAS	Dirección Distrital 08D03 Muisne – Atacames - <u>Salud</u>
DPyEI-GPyEI	Dirección de Planificación y Evaluación Institucional – Gestión de Planificación y Evaluación Institucional
DPE	Delegación Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
Ing.	Ingeniera
M	Memorando
MSP	Ministerio de Salud Pública
OF	Oficio

ÍNDICE

Contenido	PÁGINA
Carta de presentación	
Capítulo I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base Legal	2
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
Capítulo II	
Resultados del Examen	
Inconcluso trámite de entrega de informe de rendición de cuentas del año 2015 al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	5



Ref. Informe aprobado el:

Fecha :..... 17 ENE 2017.....

Cargo : Director Regional 10

Firma :.....


Esmeraldas,

Señor
Presidente

Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios y conclusiones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

(see UNO)


Ing. Roberta Estupinán Rivas

Delegada Provincial de Esmeraldas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Esmeraldas, se realizó en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado, subrogante, contenidas en memorandos circulares 1988 DPyEI-GPyEI, de 22 de noviembre de 2016, 2018 DPyEI-GPyEI, de 2 de diciembre de 2016; y, a la Orden de Trabajo 0025-DR10-DPE-AE-2016 de 5 de diciembre de 2016, suscrita por la Delegada Provincial de Esmeraldas, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2016 de la Delegación Provincial de Esmeraldas.

Objetivos del examen

Objetivo General

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2015, de conformidad las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Al cumplimiento de la obligación de presentar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de rendición de cuentas del período enero a diciembre de 2015, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y demás disposiciones relacionadas, en el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - Esmeraldas, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Base legal

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, es una entidad asociada nacional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, creada conforme el artículo 313, inciso primero del Código de Organización

Cao (DOS)

Territorial Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Estructura orgánica

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, según el Estatuto por Procesos, publicado mediante Registro Oficial 238, de 29 de diciembre de 2014, se encuentra integrado por los siguientes procesos:

Procesos Gobernantes	Asamblea Provincial Presidente Provincial
Procesos operativos	Coordinador Técnico
Procesos Habitantes de	Unidad Provincial de Proyectos
Asesoría	Unidad Provincial Administrativa Financiera Unidad Provincial Asesoría Jurídica Unidad Provincial de Comunicación Unidad Provincial de Talento Humano Unidad Provincial de enlace Ciudadano Rural

Objetivos de la entidad

Los objetivos principales de la entidad están definidos en el artículo 7 del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador:

- Representar y ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como Ente Asociativo Nacional ante las diferentes instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales o como integrante de cuerpos colegiados;
- Participar en la construcción, definición y gestión de políticas públicas que impulsen el desarrollo social y permitan alcanzar el buen vivir de la población rural;
- Velar porque se preserve y fortalezca la autonomía y unidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs);

Cuo (TRES)

- Asumir la interlocución con los otros niveles de Gobierno en temas que viabilicen el desarrollo equilibrado de los territorios rurales y mejoren el nivel de vida de sus pobladores;
- Brindar soporte técnico, asesoría y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs;
- Identificar problemas de coordinación y gestión de los GADPRs con otros niveles de gobierno, definir estrategias y proponer soluciones;
- Gestionar oportunidades de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales e impulsar el desarrollo de programas y proyectos que redunden en beneficio de los intereses de los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;
- Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados es indeterminado, por el alcance y naturaleza del examen.

Servidores relacionados

N°	Nombres y Apellidos	Cargos	Período de gestión	
			Desde	Hasta
1	Nixón Ibán Quiñónez Castillo	Presidente	2015-01-01	2015-12-31

Cero (CUATRO)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Informe de rendición de cuentas del año 2015 no se presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

De conformidad con la información y documentación proporcionada al equipo por auditoría por el Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-SNRC-2016-0051-OF de 14 de diciembre de 2016, respecto de la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2015, del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, indicó:

“... Una vez revisado el sistema informático de rendición de cuentas podemos informar:- 1. Las instituciones que se detallan a continuación se encuentran en el listado de instituciones INCUMPLIDAS. - ... CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – ESMERALDAS (...).”

Al respecto, el Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, en funciones desde el 1 de enero de 2015, con oficio 115-CONAGOPARE-ESMERALDAS-2016 de 14 de diciembre de 2016, dirigido al equipo de auditoría expresó:

“...la presentación del Informe de Rendición de Cuentas del año 2015 del Conagopare-Esmeraldas, se realizó el 16 de Diciembre/2015 (sic) físicamente con la presencia de las diferentes autoridades institucionales y Gobiernos Parroquiales de Esmeraldas (...).”

Por lo expuesto, se determinó que el Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, en funciones desde el 1 de enero de 2015, realizó el evento pero no cumplió con la obligatoriedad de presentación del informe de rendición de cuentas ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tampoco proporcionó al equipo de auditoría, evidencia documental de haber publicado el referido informe a través de otros mecanismos de publicidad; situación que limitó a la ciudadanía tener acceso a la información, conocer sobre las actividades ejecutadas en la entidad y el uso dado a los recursos asignados durante el año 2015; incumpliendo la disposición constante en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que textualmente indica:

Cinco (CINCO)

“...Art 11.-Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.-En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información (...).”

La falta de suficientes gestiones por parte del Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, en funciones desde el 1 de enero de 2015, respecto al cumplimiento de la obligación de presentar el informe de rendición de cuentas del año 2015, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ocasionó que la ciudadanía no haya sido informada sobre la gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales y resultados esperados; y, que el Organismo encargado del monitoreo de la rendición de cuentas no pudiera verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas; incumpliendo, las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83, numeral 11, que establece que entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos están la de asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 40 Responsabilidades por acción u omisión, que establece, que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actúen con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley; la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 22 letra a) que dispone que los servidores públicos, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 9, sobre la rendición de cuentas, misma que será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada, 10 Contenido de la rendición de cuentas; y, 11 Obligados a rendir cuentas, que determina los sujetos obligados a rendir cuentas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 22 de 9 de septiembre de 2009; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada

 (SEIS)

en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010; artículos 90 Sujetos obligados, que señala que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones; y, 95 periodicidad, la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 7, letra m), en donde se establece los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social artículo 3 número 5 que establece las entidades que tienen la obligación de elaborar un informe de labores a presentar una vez al año; el Reglamento a Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, artículo 6 dispone la obligatoriedad de difundir los informes de labores a través de la página web institucional; las Resoluciones 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015, vigente hasta el 28 de diciembre de 2015; y, PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015, que establecen los mecanismos para la realización y entrega de los informes de rendición de cuentas; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas, que señala que los servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados; en consecuencia está incurrido en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras a), f) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 0004-DR10-DPE-AE-VLMQ-CONAGOPARE-2016 de 21 de diciembre de 2016, se comunicó los resultados provisionales al Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, que actuó en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2015, sin que, se haya recibido respuesta.

Conclusión

La falta de suficientes gestiones por parte del Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas, en funciones desde el 1

 (SIETE)

de enero de 2015, respecto al cumplimiento de la obligación de presentar el informe de rendición de cuentas del año 2015, ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ocasionó que la ciudadanía no haya sido informada sobre la gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales y resultados esperados; y, que el Organismo encargado del monitoreo de la rendición de cuentas no pudiera verificar el cumplimiento de las obligaciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador – Esmeraldas; incumplió además, las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 83, numeral 11, que establece que entre los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos están la de asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, artículo 40 Responsabilidades por acción u omisión, que establece, que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuaran con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley; la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 22 letra a) que dispone que los servidores públicos, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 9, sobre la rendición de cuentas, misma que será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada, 10 Contenido de la rendición de cuentas; y, 11 Obligados a rendir cuentas, que determina los sujetos obligados a rendir cuentas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 22 de 9 de septiembre de 2009; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de abril de 2010; artículos 90 Sujetos obligados, que señala que las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones; y, 95 periodicidad, la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley; la Ley Orgánica de Transparencia y

Q (OCHO)

Acceso a la Información Pública, artículo 7, letra m), en donde se establece los mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño; la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social artículo 3 número 5 que establece las entidades que tienen la obligación de elaborar un informe de labores a presentar una vez al año; el Reglamento a Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública, artículo 6 dispone la obligatoriedad de difundir los informes de labores a través de la página web institucional; las Resoluciones 008-344-CPCCS-2015 de 31 de marzo de 2015, vigente hasta el 28 de diciembre de 2015; y, PLE-CPCCS-041-29-12-2015 de 29 de diciembre de 2015, que establecen los mecanismos para la realización y entrega de los informes de rendición de cuentas; e, inobservó la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas, que señala que los servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados; en consecuencia está incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras a), f) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Presidente

1. Elaborará y presentará a la ciudadanía en general el informe de rendición de cuentas de su gestión administrativa a fin de justificar los recursos recibidos y administrados, subirá el informe bajo los mecanismos del sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y lo publicará cumpliendo los principios de transparencia y acceso a la información pública, dejando constancia documental de lo actuado.

 (NOVE)


Ing. Roberta Estupiñán Rivas
Delegad Provincial de Esmeraldas